



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 02-03-2015 07:57:57

Contestar Cite Este Nr.:2015EE35841 O 1 Fol:1 Anex:11

ORIGEN: Sd:196 - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO/MUÑOZ R  
DESTINO: EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ  
ASUNTO: LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA LA PROGRAMACION PPU  
2016 GUSTIN HORTUA MORA

**CIRCULAR DDP - 005 DE 2015**

(Marzo 2)

**PARA:** Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes y Directores de Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales, Concejo, Personería, Contraloría, Veeduría Distrital y Universidad Distrital, Gerentes de Empresas Industriales y Comerciales, Sociedades Limitadas o por Acciones Públicas, Empresas Sociales del Estado y Fondos de Desarrollo Local

**DE:** Directora Distrital de Presupuesto

**ASUNTO:** Lineamientos de Política para la Programación Presupuestal Vigencia 2016

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Decreto 714 de 1996, se remiten los Lineamientos de Política para la Programación Presupuestal de la vigencia 2016, los cuales fueron estudiados y analizados por el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS e impartidos por el Alcalde Mayor de Bogotá el día 27 de febrero de 2015.

Este documento se puede consultar a través de la siguiente ruta:

- ✓ Ingrese al portal de la Secretaría Distrital de Hacienda, [www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co)
- ✓ Seleccione “Economía y Finanzas” (parte superior derecha)
- ✓ Seleccione “Presupuesto y Ejecución”
- ✓ Seleccione “Aspectos Generales del Presupuesto”
- ✓ Seleccione “Lineamientos de Política Presupuestal”
- ✓ Seleccione “Lineamientos Vigencia 2016”.

Como complemento de estas directrices, la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto emitirá la Circular de Programación Presupuestal y demás instructivos necesarios para el desarrollo de este proceso presupuestal.

Cordialmente,

Piedad Muñoz Rojas  
([pmunoz02@shd.gov.co](mailto:pmunoz02@shd.gov.co))

Proyectó: José Agustín Hortúa Mora

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -  
Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195  
[contactenos@shd.gov.co](mailto:contactenos@shd.gov.co)  
• Nit: 899.999.081-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

## Lineamientos de Política para la Programación Presupuestal Vigencia 2016

Introducción	2
A. Directrices para la Ejecución y Cierre de la Vigencia 2015.	3
B. Lineamientos para la Programación de la Vigencia 2016	5
1. Marco Fiscal de Mediano Plazo	5
2. Supuestos Macroeconómicos	6
3. Ingresos	6
4. Endeudamiento	9
5. Recursos de Cooperación	9
6. Pasivos Contingentes y Seguridad de la Información	10
6.1. Pasivos Contingentes	10
6.2. Seguridad de la Información	12
7. Gastos de Funcionamiento	13
8. Gastos de Inversión	14
8.1. Inversión Distrital	14
8.2. Inversión en las localidades	16
9. Empresas Sociales del Estado – ESE	18
10. Transparencia y Publicación de la Información de carácter presupuestal	21

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 381 30 00  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



ISO 9001:2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification

N° 03221247 N° GP0413



**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

## Introducción

En cumplimiento del artículo 20<sup>1</sup> del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, y en desarrollo de las prioridades definidas en el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” 2012 – 2016, se presentan los Lineamientos de Política para la elaboración del Presupuesto de la Vigencia 2016.

El año 2016, es un año de transición entre la actual Administración y el nuevo gobierno electo, se elaborará un nuevo Plan de Desarrollo Distrital y se adelantará el proceso de Armonización Presupuestal<sup>2</sup>; de allí la importancia de realizar una adecuada y cuidadosa programación presupuestal. Es fundamental el logro de las metas y la entrega de los bienes y servicios definidos en el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”. Se reitera que el ejercicio de programación presupuestal se debe realizar para toda vigencia 2016.

Por lo tanto, es necesario que en el presupuesto del año siguiente se incluyan los recursos requeridos para el fortalecimiento y sostenibilidad de los programas y proyectos estratégicos de la “Bogotá Humana”. Esto implica realizar un ejercicio financiero con una perspectiva de mediano y largo plazo, que garantice la sostenibilidad de aquellas políticas, programas, proyectos y obras fundamentales en materia social y de infraestructura que requiere la ciudad y que se considera deben permanecer en el tiempo, principalmente aquellas que contribuyan a la disminución de la segregación socioeconómica. Se debe optimizar la asignación y ejecución del gasto público y su reorientación en función de: (i) **inversiones sociales** tales como Atención Integral a la Primera Infancia, Programa Jornada Escolar Completa, Fortalecimiento de la Educación Media, y Atención Primaria en Salud; (ii) **inversiones en infraestructura** tales como equipamientos educativos, de salud, culturales y de transporte, la distribución de redes estructurantes (acueducto y alcantarillado, malla vial, redes de energía y gas), el mejoramiento de la calidad y la cobertura de los servicios públicos que beneficien a la población, y continuar con la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP.

<sup>1</sup> El artículo 20 del Decreto Distrital 714 de 1996 dispone que escuchado el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal, el Alcalde Mayor definirá por escrito, y remitirá a los Organismos competentes, antes del primero (1) de abril de cada año, los objetivos y las metas que se deben tener en cuenta en la elaboración del Presupuesto Anual.

<sup>2</sup> Se entiende por “armonizar” el proceso mediante el cual se ajusta el Presupuesto Anual en ejecución, al nuevo Plan de Desarrollo aprobado para el período Constitucional correspondiente. La armonización presupuestal consiste en adecuar la estructura presupuestal definida en el marco del plan de desarrollo vigente a la estructura presupuestal definida en el marco del nuevo plan de desarrollo que regirá por un período de gobierno. Una vez adoptado el nuevo plan de desarrollo por el Alcalde Mayor, las imputaciones presupuestales de inversión directa solamente se podrán afectar con cargo a la estructura presupuestal del nuevo plan de desarrollo.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Así mismo, la Administración Distrital ha orientado sus esfuerzos a dirigir de una manera responsable y transparente las finanzas de la ciudad, lo que ha permitido que hoy Bogotá cuente unas finanzas fuertes y sostenibles, que han aportado al cumplimiento de las metas estratégicas del Plan de Desarrollo Bogotá Humana:

- Hemos combatido la segregación social y construido una ciudad más incluyente y equitativa, una ciudad con mayores oportunidades de trabajo digno para todas y todos, que no discrimina a los pobres, y que respeta la diversidad cultural, racial y de orientación sexual.
- Bogotá Humana, ha fijado el rumbo de una ciudad que no depreda la naturaleza, una ciudad que concibe el agua como eje articulador del desarrollo, que no invade ni erosiona los cerros, ni los páramos, que recupera los ríos y los armoniza con la vida de la ciudad, privilegiando a los seres humanos frente a los carros.
- Bogotá Humana ha logrado que la Administración Pública Distrital sea ejemplo de transparencia en la gestión de los bienes públicos. En este Gobierno se ha reconocido y se ha invertido en las víctimas, recuperando su dignidad y convirtiéndolas en sujetos de derechos.

Con base en estos resultados alcanzados durante los últimos años, es de vital importancia para el Distrito Capital, garantizar la continuidad de las principales líneas de la Bogotá Humana, no sólo por el carácter estratégico que representan para que Bogotá esté a la vanguardia de las ciudades más avanzadas y con mayor calidad de vida, sino porque las mismas cuentan con una base sólida, resultado del esfuerzo conjunto entre la Administración Distrital y los Ciudadanos. En consecuencia, los Secretarios de Despacho, Representantes Legales, Directores y Gerentes de las entidades distritales, deben priorizar el cumplimiento y continuidad de éstas metas de ciudad.

## ***A. Directrices para la Ejecución y Cierre de la Vigencia 2015.***

Las directrices y prioridades definidas por el señor Alcalde Mayor en la programación del presupuesto para la vigencia 2015, comunicadas en la Cuota Global de Gasto, son fundamentales para lograr el cumplimiento de las metas consignadas en el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”. En consecuencia, se

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 381 30 00  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
HUMANANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

reitera a las entidades distritales que deben lograr la máxima ejecución de estas inversiones y adelantar todas las gestiones necesarias para iniciar y formalizar los procesos contractuales durante el primer semestre del año 2015, efectuando una excelente programación de los desembolsos. La Secretaría Distrital de Hacienda hará un estricto seguimiento en los casos en que se soliciten modificaciones presupuestales que afecten el cumplimiento de las metas prioritarias, con excepción de aquellas situaciones que por circunstancias exógenas a la Administración requieran ser priorizadas nuevamente.

Así mismo, atendiendo los principios de eficiencia y efectividad, es importante y necesario ejecutar el presupuesto, bajo el contexto de la entrega real de bienes y servicios, lo cual conlleva lograr un alto nivel de giros. Desde este punto de vista, cabe reiterar lo dispuesto por la Procuraduría General de la Nación mediante Circulares 026 y 031 de 2011 y en especial ésta última, que establece:

*“(...) De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.*

*(...) el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto.*

*Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales.* (Subrayado fuera de texto).

Por lo anterior, el uso de Reservas Presupuestales, debe ser excepcional y su constitución está sujeta a la verificación de eventos imprevisibles y de manera complementaria a aquellos en que, de no constituirse, se afecte de manera sustancial la prestación del servicio.

En caso tal que se constituyan reservas presupuestales, atendiendo los criterios anteriormente mencionados, las entidades deberán efectuar su ejecución y seguimiento estricto de tal manera que las mismas no trasciendan a la siguiente



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

vigencia y se conviertan en pasivos exigibles<sup>3</sup>, pues en los casos en que esta situación se presente, se deberá atender su pago con el presupuesto disponible en la vigencia que se hagan exigibles.

Igualmente, se deberá contar con una adecuada planeación de la contratación, lo cual permitirá conocer la programación de los desembolsos para lograr un óptimo manejo del portafolio de inversiones.

## ***B. Lineamientos para la Programación de la Vigencia 2016***

### ***1. Marco Fiscal de Mediano Plazo***

El artículo 5° de la Ley 819 de 2003<sup>4</sup> establece la obligatoriedad de la presentación, junto con el Proyecto de Presupuesto, del Marco Fiscal de Mediano Plazo – MFMP, definido como un instrumento de planeación financiera con una perspectiva de diez años, trascendental para la toma de decisiones fiscales y para la elaboración del Presupuesto Anual, que permite obtener una visión de las necesidades de financiamiento a mediano plazo y de las metas específicas para realizar los pagos y las inversiones programadas. Para ello, las entidades deben suministrar de manera oportuna la información relacionada con la adecuada proyección de ingresos, el endeudamiento y la relación de las contingencias que afectarán la situación financiera del Distrito.

Con relación a la proyección de ingresos y de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo 489 de 2012<sup>5</sup>, los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Orden Distrital y las Empresas Sociales del Estado, deben continuar con el fortalecimiento de los recursos propios y el diseño de estrategias que permitan la sustitución de activos que contribuyan a la financiación de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo.

<sup>3</sup> “Los Pasivos Exigibles son compromisos que se adquirieron con el cumplimiento de las formalidades plenas, que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto la reserva presupuestal que los respaldó en su oportunidad feneció por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyeron”. Resolución SDH 00266 de 2014 - Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital.

<sup>4</sup> “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.

<sup>5</sup> “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012 - 2016 - Bogotá Humana”





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

## 2. *Supuestos Macroeconómicos*

Las proyecciones de las principales variables de la economía, que las entidades deben tener en cuenta en la programación presupuestal para la vigencia fiscal 2016, podrán ser consultadas en la portal web de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el siguiente link: <http://www.shd.gov.co/shd/supuestos-macro-con-ecofis>, o ingresando por la siguiente ruta:

- ⇒ Ingrese en su navegador la dirección: [www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co)
- ⇒ Seleccione la opción “Economía y Finanzas”
- ⇒ Seleccione la opción “Información Económica y Fiscal”
- ⇒ Elija “Contexto Macroeconómico”
- ⇒ Luego seleccione: “Supuestos Macroeconómicos”

- ✓ En caso que las autoridades económicas del orden nacional modifiquen estos supuestos, la Secretaría Distrital de Hacienda realizará los ajustes respectivos y los publicará oportunamente y las entidades deberán efectuar los ajustes respectivos.

## 3. *Ingresos*

En la Administración Central, se continuarán aplicando diferentes estrategias para el fortalecimiento de los ingresos corrientes, tales como la gestión de cobro de cartera, mayor control a la evasión, la morosidad y la elusión, a través de la implementación de mejores prácticas, el fortalecimiento de la cultura tributaria, el servicio al contribuyente y la realización de programas de impacto sobre contribuyentes omisos e inexactos, entre otros. Igualmente, se continuarán con las estrategias para la actualización catastral, lo que permitirá generar ingresos de manera permanente.

Los Establecimientos Públicos, las Unidades Administrativas Especiales, las Empresas Industriales y Comerciales y las Empresas Sociales del Estado, deben continuar con el fortalecimiento de los ingresos de tal manera que se incremente su recaudo especialmente en aquellos de carácter permanente; en la implementación de las acciones necesarias para aumentar el cobro de cartera y en la consecución de recursos adicionales que permitan la financiación de proyectos estratégicos de impacto regional.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Teniendo en cuenta que Bogotá puede acceder a recursos del nivel nacional por demanda, es importante que las entidades distritales que ejecutan programas y proyectos estratégicos orientados a la atención integral de la primera infancia, calidad de la educación básica y media, prevención y mitigación de emergencias y transporte público, entre otros, avancen en la presentación de proyectos ante las respectivas entidades nacionales, de tal manera que el apoyo financiero ofrecido por la Nación ayude a potenciar los recursos del Distrito para atender los requerimientos plasmados en el Plan de Desarrollo Distrital.

Es importante tener en cuenta que en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2015, Decreto 2710 de 2014<sup>6</sup>, se incluyeron los siguientes temas estratégicos que Bogotá debe gestionar mediante proyectos susceptibles de financiación con recursos del Presupuesto Nacional:

- **“Artículo 64.** En el marco los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas podrá, con cargo al proyecto denominado "Apoyo a entidades territoriales a través la cofinanciación para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado a nivel nacional" cofinanciar iniciativas integrales de atención a la población desplazada que se adelanten por parte de las entidades territoriales.
- **Artículo 97.** Con el fin de garantizar la equidad con las demás ciudades del País en la presentación de programas y proyectos financiables por la Nación, autorícese al Distrito Capital para presentar y registrar directamente ante el Banco de Programas y Proyectos – BPIN del Departamento Nacional Planeación, las propuestas de inversión que sean compatibles con la metas del Plan Nacional Desarrollo, susceptibles de financiar con recursos del Presupuesto Nacional.
- **Artículo 98.** Las entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación destinarán recursos de sus presupuestos para financiar los estudios y diseños de obras que se pretendan realizar en las regiones.
- **Artículo 115. Recursos entidades Territoriales de Categoría Especial receptoras de población víctima del conflicto armado:** En virtud de los principios de complementariedad y colaboración armónica previstos en la Ley 1448 de 2011, las entidades territoriales de categoría especial, receptoras de la población víctima del conflicto armado podrán acceder a recursos del Departamento para la Prosperidad Social, para financiar proyectos para la atención, asistencia y reparación de esta población.
- **Artículo 122.** Inversiones Programa de Saneamiento del Río Bogotá. Para el caso de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, el 50% de los recursos que,

<sup>6</sup> “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2015, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.”





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

conforme a lo señalado por el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, sean producto del recaudo del porcentaje o de la sobretasa ambiental al impuesto predial y de otros gravámenes sobre la propiedad inmueble de Bogotá, D.C., incluidos sus intereses y sanciones se destinarán para la financiación de los proyectos de adecuación hidráulica, ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Salitre y construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Canoas u otros proyectos a desarrollar sobre el área o áreas ubicadas en cualquiera de las cuencas integrantes del río Bogotá, en jurisdicción de la Car Cundinamarca.

- **Artículo 123.** En virtud de los principios de complementariedad y colaboración armónica previstos en la Ley 1448 de 2011<sup>7</sup>, las entidades territoriales de categoría especial, receptoras de la población víctima del conflicto armado podrán acceder a recursos del Departamento para la Prosperidad Social, para financiar proyectos para la atención, asistencia y reparación de esta población.
- **Artículo 126.** Las entidades territoriales podrán contratar en el año 2015 proyectos de Asociación Público Privadas (APP) que hayan sido presentados y viabilizados en el correspondiente periodo de Gobierno, siempre y cuando, se trate de proyectos de cofinanciación con participación total o superior al 50% de la Nación.”

Así mismo, los sectores de educación y salud deben optimizar las estrategias para cumplir con los criterios de distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones atendiendo las diferentes tipologías fijadas por las entidades del orden nacional y aplicar y gestionar mayores ingresos por este concepto.

De otra parte, y teniendo en cuenta que en la vigencia 2012 se expidió la Ley 1530<sup>8</sup> reglamentaria del Acto Legislativo 05 de 2011<sup>9</sup>, las entidades distritales deben diseñar estrategias para propender por la gestión de recursos del Sistema General de Regalías – SGR para el desarrollo de proyectos de impacto regional, atendiendo lo dispuesto en el Decreto Nacional 1949 de 2012<sup>10</sup>.

El apoyo técnico para la presentación de los proyectos será prestado por la Secretaría Distrital de Planeación y en materia presupuestal por la Secretaría Distrital de Hacienda.

<sup>7</sup> “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”

<sup>8</sup> Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

<sup>9</sup> “Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones”.

<sup>10</sup> Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones”.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

#### **4. Endeudamiento**

La estrategia de endeudamiento del Distrito Capital ha estado orientada a obtener recursos de crédito mediante instrumentos de deuda que garanticen el financiamiento de las inversiones y que preserven la capacidad de pago de la ciudad. El nuevo endeudamiento contemplado en el Plan de Desarrollo "Bogotá Humana", se desarrollará bajo el principio de diversificación, a través de las fuentes que históricamente le han otorgado crédito al Distrito Capital, así como siguiendo lineamientos técnicos de gestión financiera de administración de riesgos, en un contexto de intercambio entre costo y riesgo, que contempla la distribución de los recursos de acuerdo con los cupos disponibles por instrumento, plazos acordes a las políticas de los prestamistas, naturaleza de los proyectos a financiar y esquemas de amortización que no generen presiones futuras fuertes sobre una vigencia en particular.

La contratación del endeudamiento aprobado por el Concejo de Bogotá, busca obtener estructuras financieras que permitan alcanzar niveles de endeudamiento sostenibles que no comprometan la estabilidad del Distrito y que a su vez, permitan obtener niveles de desarrollo acordes con las necesidades de la población.

De otra parte, es importante tener en cuenta que la Secretaría Distrital de Hacienda es la encargada de la celebración de las operaciones de crédito derivadas del mismo, para las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito.

#### **5. Recursos de Cooperación**

Para la vigencia 2016 las entidades distritales deberán orientar la gestión hacia la cooperación técnica como herramienta para complementar los esfuerzos distritales que propicien el desarrollo económico y social de la ciudad.

Igualmente deben avanzar en la identificación de proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo "Bogotá Humana", que se puedan ejecutar a través de alianzas, asociaciones o convenios de cooperación, los cuales se convertirán en fuente de financiación para el desarrollo de los mismos. En este sentido, la búsqueda y consecución de tales recursos deberá realizarse de manera articulada con la Alcaldía Mayor de Bogotá - Secretaría General, Secretaría Distrital de

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 381 30 00  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certificación

N° CO232124 / N° 09013



**BOGOTÁ**  
**HUMANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Planeación y la Secretaría Distrital de Hacienda, efectuando una planeación detallada de los recursos a través de cronogramas de ejecución de los mismos.

## 6. Pasivos Contingentes y Seguridad de la Información

### 6.1 Pasivos Contingentes

La Ley 448 de 1998 "Por medio de la cual se adoptan medidas en relación con el manejo de las obligaciones contingentes de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento público" reglamentada por el Decreto Nacional 423 de 2001 "Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 448 de 1998 y 185 de 1995", la Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones" y el Decreto Nacional 3800 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 448 de 1998 y el artículo 3° de la Ley 819 de 2003", establecen que se deberán incluir en el servicio de la deuda las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas por las obligaciones contingentes pactadas contractualmente a cargo de cada entidad.

Así mismo, de conformidad con el Decreto Distrital 175 de 2004 "Por el cual se dictan disposiciones para la gestión de obligaciones contingentes en Bogotá, D.C." y las Resoluciones 866 de 2004 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá D.C." y 303 de 2007 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 866 del 8 de septiembre de 2004, que adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá D.C.", las entidades distritales habiendo adoptado e implementado el proceso básico de la gestión de las obligaciones contingentes, deberán evaluar la viabilidad de solicitar las respectivas apropiaciones presupuestales para cubrir el impacto futuro de las obligaciones contingentes explícitas a su cargo. Para el cálculo de estas apropiaciones deberá tenerse en cuenta, para cada vigencia, la porción corriente del contingente valorado, es decir lo que sería susceptible de pago en dicha vigencia o el valor del contingente valorado dividido por el número de períodos que se estima tardará la emisión del mandamiento de pago, considerando la probabilidad de pérdida del proceso.

El Decreto 714 de 1996 "Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital", en el artículo 33, establece que:

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 381 30 00  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Los créditos judicialmente reconocidos, los laudos arbitrales y las conciliaciones se presupuestarán en cada sección presupuestal a la que corresponda el negocio respectivo y con cargo a sus apropiaciones se pagarán las obligaciones que se deriven de éstos.

Será responsabilidad de cada Órgano y Entidad defender los intereses del Distrito Capital, debiendo realizar todas las actuaciones necesarias en los procesos y cumplir las decisiones judiciales, para lo cual el jefe de cada Órgano o Entidad tomará las medidas conducentes.”

Igualmente el Decreto No. 603 de 2014, mediante el cual se liquida el Presupuesto 2015, en el numeral 3.1.2.03.01, referente a los gastos generales por sentencias judiciales, determina en la definición de conceptos:

“Sentencias Judiciales: provee los recursos para pagar el valor de las sentencias, laudos, conciliaciones, transacciones y providencias de autoridad jurisdiccional competente, en contra de la Administración Distrital y en favor de terceros, exceptuando las obligaciones que se originen como consecuencia de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, los cuales serán cancelados con cargo al mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal.

Los gastos conexos a los procesos judiciales y extrajudiciales fallados, se pagarán por el mismo rubro que se pague la sentencia, laudo, etc. También se podrá pagar por este rubro la tarifa por utilización de Centros de Arbitraje, así como los seguros que requieran”.

Así mismo, la Resolución SDH 226 de 2014 “Por la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital”, en el numeral 3.2. (Ejecución Pasiva - Pago de decisiones judiciales), establece:

“El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas se atenderá con los recursos presupuestales de cada entidad y del ente autónomo universitario. Para tal efecto, se podrán hacer los traslados presupuestales requeridos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Así mismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo, de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos en el Plan de Cuentas.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal. Las demás decisiones judiciales se atenderán por el rubro sentencias judiciales de gastos de funcionamiento.

Los servidores públicos están obligados a desarrollar y adoptar las medidas conducentes al pago de las sentencias dentro de los plazos establecidos, respetando en su integridad los derechos reconocidos a terceros y actuando de acuerdo con las disposiciones legales vigentes (...).

## 6.2 Seguridad de la Información

Con relación a la seguridad de la información y de conformidad con la Resolución Distrital 305 de 2008 "Por la cual se expiden políticas públicas para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones respecto a la planeación, seguridad, democratización, calidad, racionalización del gasto, conectividad, infraestructura de Datos Espaciales y Software Libre"<sup>11</sup>, Artículo 12, los datos y la información utilizada por todas las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital para su funcionamiento administrativo y el cumplimiento de sus funciones misionales, constituyen un patrimonio con valor económico que requiere las garantías administrativas y jurídicas para su conservación y ejercicio del derecho pleno de uso. En tal sentido, es un "bien público" de valor estratégico y patrimonial. Por ello, es responsabilidad de todas las entidades distritales, bajo los lineamientos y articulación con la Alta Consejería para las TIC, estimar y gestionar los recursos tecnológicos y administrativos que permitan el manejo de los datos y la información, así como controlar el uso de dichos recursos por parte de los funcionarios y contratistas que las conforman.

<sup>11</sup> Así mismo, la Resolución 305 de 2008 en su Artículo 21 establece que las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital deben contar con un Comité de Seguridad de la Información (CSI) o una instancia semejante que tiene como objetivo asegurar que exista una dirección y apoyo gerencial, para soportar la administración y desarrollo de iniciativas sobre seguridad de la información, a través de compromisos apropiados y uso de recursos adecuados en el organismo, así como de la formulación y mantenimiento de una política de seguridad de la información a través de todo el organismo.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Por todo ello, se requiere que las Entidades Distritales adelanten las acciones requeridas para dar soporte a las diferentes iniciativas sobre seguridad de la información a nivel institucional, para la identificación y valoración de los riesgos en seguridad de la información, así como para implementar medidas para su mitigación y para la contención de incidentes de seguridad resultantes de la materialización de riesgos, de manera que se asegure que la información que se produce y procesa para la prestación de servicios, cumple con los lineamientos mínimos de seguridad y calidad requeridos.

Es pertinente señalar que seguridad de la información no sólo corresponde a Seguridad Informática, sino que su alcance se complementa con Seguridad Física y Ambiental, Seguridad del Recurso Humano entre otras, buscando mantener la confidencialidad, la disponibilidad e integridad de la información.

Según Decreto 176 del 12 de Mayo de 2010 "Por el cual se definen los lineamientos para la conformación articulada de un Sistema Integrado de Gestión en las entidades del Distrito Capital y se asignan unas funciones" el Sub Sistema de Gestión de Seguridad de la Información hace parte del Sistema Integrado de Gestión del Distrito, por tanto, debe ser implementado siguiendo las directrices emanadas en la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión NTD-SIG 001:2011, cumpliendo igualmente lo establecido en el Decreto 652 del 28 de diciembre de 2011 "Por medio del cual se adopta la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión para las Entidades y Organismos Distritales".

## 7. *Gastos de Funcionamiento*

A continuación se presentan algunos aspectos a tener en cuenta para la programación de los gastos de funcionamiento que se pretenden ejecutar en la siguiente vigencia fiscal:

- a. Proyectar los gastos de funcionamiento con la mayor austeridad posible, sin afectar la prestación del servicio, aplicando una política de optimización y control del gasto para mantener los límites exigidos por la Ley de Sanearamiento Fiscal (Ley 617 de 2000<sup>12</sup>).

<sup>12</sup> Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

- b. Incrementar la eficiencia en el uso de los recursos y eliminar el gasto no prioritario.
- c. Programar los gastos generales para el 2016 teniendo en cuenta lo que efectivamente se prevé ejecutar durante la vigencia.
- d. Analizar los “Gastos Mínimos Esenciales” en coordinación con la Secretaría Distrital de Hacienda, con el fin de proveer los bienes y servicios necesarios para la anualidad.
- e. Adoptar las medidas necesarias sobre racionalidad, disciplina presupuestal y simplificación administrativa encaminadas a la adquisición de bienes y servicios.
- f. Prescindir de la compra de bienes y/o adquisición de servicios que no resulten indispensables o prioritarios para el funcionamiento y operación de las entidades.

## **8. Gastos de Inversión**

La ejecución de las inversiones programadas en el Plan de Desarrollo es el reto que permitirá mostrar los resultados de reducción de la segregación social, espacial, cultural y económica, del mejoramiento del territorio alrededor del agua y del fortalecimiento de lo público como principio del Estado Social de Derecho. En consecuencia, a continuación se establecen las directrices que los Secretarios de Despacho, Representantes Legales, Directores y Gerentes de las entidades distritales, deben cumplir en materia de Inversión.

### **8.1. Inversión Distrital**

Las entidades en el proceso de programación presupuestal 2016 deberán tener en cuenta las siguientes pautas:

- a. Reorientar el gasto en función de la inversión especialmente para aquellos proyectos enfocados hacia la reducción de la desigualdad y la discriminación social, económica y cultural.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

- b. Asignar los recursos en las inversiones prioritarias analizadas en forma conjunta por las entidades que conforman cada uno de los sectores evitando duplicidad y mejorando la eficiencia en los mismos.
- c. Optimizar la asignación de recursos en cada entidad ejecutora teniendo siempre presente la intersectorialidad, la suma de esfuerzos y capacidades.
- d. Garantizar la sostenibilidad de las inversiones a realizar, señalando su impacto económico y social.
- e. Analizar y depurar el gasto recurrente para liberar recursos con destino a las nuevas inversiones.
- f. Priorizar los recursos necesarios para la gestión integral de riesgos, de acuerdo con la misión de cada entidad y su responsabilidad en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático-SDGR-CC de Bogotá.
- g. Adelantar las acciones y las gestiones necesarias y optimizar los recursos para desarrollar las políticas públicas definidas para los diferentes grupos poblacionales, el enfoque de género y los ciclos vitales, avanzando hacia la igualdad de oportunidades, la garantía, la protección y restitución de los derechos.
- h. Mantener actualizada la herramienta del Presupuesto Orientado a Resultados - POR a través de sus Productos, Metas y Resultados PMR. Igualmente se debe utilizar la información que la misma provea para la evaluación del impacto en el gasto.
- i. Realizar un estricto control a la ejecución para evitar la constitución de reservas presupuestales y más aún de pasivos exigibles.
- j. Programar los recursos que garanticen el cumplimiento de los compromisos adquiridos a través de vigencias futuras.
- k. Las entidades deberán priorizar los recursos necesarios para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, de conformidad con lo dispuesto en las normas, en especial la Ley 1448 de 2011 *"Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones"*. Así mismo, deberán desarrollar estrategias de





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

articulación para la ejecución de las acciones de protección, atención, asistencia y reparación integral de las víctimas entre las entidades distritales que tengan responsabilidades relacionadas en esta materia, bajo la articulación de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor - Oficina de Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación.

- I. Referente a la territorialización, las entidades deben señalar en el territorio las inversiones realizadas en bienes y/o servicios entregados a la ciudadanía. Los territorios donde se localice la inversión pueden estar a nivel de toda la localidad o preferiblemente en un punto geográfico de la ciudad.
  
- m. Las entidades distritales deberán cumplir con el cronograma establecido para la actualización del Sistema de seguimiento al Plan de Desarrollo SEGPLAN.

## 8.2. *Inversión en las localidades*

La vigencia 2016 adquiere vital importancia debido a que es el año de cierre de los diferentes planes de desarrollo local que se vienen ejecutando, por lo cual se deben alcanzar los mayores niveles de implementación de las metas y proyectos, de tal forma que se garantice el logro de impactos positivos en el bienestar y la calidad de vida de la ciudadanía; de ahí la trascendencia en la entrega real de bienes y servicios cuyos compromisos forman parte del alto nivel de Obligaciones por Pagar constituidas por los FDL.

Para dar cabal cumplimiento a estos objetivos, el esfuerzo de las localidades debe dar continuidad a la articulación y coordinación con los sectores y entidades de la administración distrital, haciendo realidad la concurrencia en proyectos específicos, pero de suma importancia para las localidades y la ciudad, y propiciando la complementariedad en recursos y competencias que garanticen la eficiencia y eficacia y oportunidad de los bienes y servicios que se brinde a la ciudadanía de cada una de las localidades de Bogotá.

Además de los criterios generales establecidos para las entidades distritales y que igualmente son aplicables a los Fondos de Desarrollo Local, es importante que las administraciones locales orienten su inversión considerando los siguientes aspectos:





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

- a. Los FDL deben programar por el agregado de Gastos de Funcionamiento todos los gastos generales requeridos para su normal operación, atendiendo lo dispuesto en el Principio Presupuestal de Anualidad,
- b. Las inversiones que se programen, deberán ser consistentes con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan de Desarrollo Local, el Plan de Ordenamiento Territorial, los Planes Maestros, Planes Zonales, y demás instrumentos de ordenamiento territorial.
- c. Dar prioridad a los proyectos de inversión que aprovechen las sinergias generadas por las inversiones que realizarán las entidades del nivel distrital en la localidad de conformidad con lo establecido en los Decretos 101, 453 de 2010, artículos 9 y 1°, relacionados con el ejercicio de territorialización, teniendo en cuenta que uno de los propósitos del enfoque territorial es el de reconocer el papel de las Alcaldías Locales como coordinadoras de la acción distrital en el territorio.
- d. Continuar de manera prioritaria con la depuración de las Obligaciones por Pagar ya sea a través de la liquidación de compromisos, fenecimiento y/o anulación de saldos de las mismas en estricto cumplimiento de las Circulares 009 y 012 de 2011 de las Secretarías Distritales de Gobierno y Hacienda para su respectivo saneamiento financiero, lo cual da lugar a la liberación de recursos que permiten la optimización en la ejecución de inversiones.
- e. Optimizar los recursos físicos, técnicos y financieros que contribuyan a sacar avante los procesos de concurrencia y complementariedad de carácter interinstitucional.
- f. Mantener en ascenso el nivel de giros presupuestales de la vigencia 2015 y dar cabal cumplimiento a las prioridades establecidas por el CONFIS Distrital como “Líneas Generales” y “Líneas Particulares” mediante Circular 02 de 2014, teniendo en cuenta que se trata de proyectos de gran impacto para las Localidades.
- g. Priorizar las inversiones que apuntan a la entrega y/o al mantenimiento de bienes y servicios, previendo los gastos que garanticen su sostenibilidad en el mediano y largo plazo.
- h. Utilizar los mecanismos de complementariedad, subsidiariedad y concurrencia, con las entidades de la Administración Distrital, evitando la





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

duplicidad de acciones, para la provisión de bienes y servicios destinados a poblaciones en condiciones especiales o de vulnerabilidad

- i. Fomentar la vinculación y participación activa del sector privado en la realización de proyectos, especialmente en aquellos que generen impacto en las zonas donde éste tiene presencia o participación económica y contribuya al desarrollo y la generación de empleo.
- j. Dar prioridad a las obras de mitigación del riesgo y de prevención y atención de emergencias que se requieran, y asignar los recursos requeridos para tal fin de sus respectivos presupuestos, teniendo en cuenta además, las directrices del CONFIS Distrital y del Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático.
- k. Efectuar las gestiones pertinentes para ejecutar la totalidad de las apropiaciones asignadas en la vigencia 2015, teniendo en cuenta que si obtienen excedentes financieros éstos no necesariamente serán asignados a la Localidad que los generó.
- l. Precisar líneas de base, metas e indicadores que faciliten el seguimiento y control a la ejecución presupuestal y permitan medir los impactos y el cumplimiento de las metas de los Planes de Desarrollo Local y Distrital. Para ello deben Mantener actualizada la Matriz Unificada de Seguimiento de la Inversión.

## 9. *Empresas Sociales del Estado – ESE*

En el proceso de programación presupuestal para la vigencia 2016, las ESE deben tener en cuenta, entre otras, las siguientes consideraciones:

- a. Los ingresos se deben estimar sobre la base del recaudo efectivo en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 1508 de 2012 “Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones”, el artículo 6 del Decreto 195 de 2007 “Por el cual se reglamenta y se establecen directrices y controles en el proceso presupuestal de las Entidades Descentralizadas y Empresas Sociales del Estado”, los literales c y d del artículo 8 del Acuerdo 17 de 1997 “Por el cual se transforman los Establecimientos Públicos Distritales Prestadores de Servicios de Salud





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

como Empresa Social del Estado, se crea la Empresa Social del Estado La Candelaria y se dictan otras disposiciones”, y la Resolución 226 de 2014 “Por la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital” – Módulo II – Empresas Sociales del Estado – ESE, y/o las normas que las modifiquen o sustituyan.

- b. En el cálculo los ingresos se debe tener en cuenta la tendencia de recaudo de la facturación causada por prestación de servicios de salud, y debe ser coherente con la articulación de las Empresas Sociales del Estado en el Programa de Rediseño y Modernización de las Redes de Servicios, es decir, los servicios ofertados y prestados deben corresponder a los efectivamente habilitados en cumplimiento a la Red de servicios aprobada por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- c. Los ingresos de las ESE catalogadas en Riesgo Medio y Alto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, deben tener coherencia con los incluidos en los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero.
- d. Según lo establecido en la Ley 1608 de 2013 “Por medio de la cual se adoptan medidas para mejorar la liquidez y el uso de algunos recursos del Sector Salud”, los recursos del Sistema General de Participaciones que financian los aportes patronales, sin situación de fondos, a partir de la vigencia 2015, deberán ser facturados por las ESE con cargo al Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS por concepto de reconocimiento de servicios prestados a población pobre no afiliada, hasta tanto se expida norma que modifique esta disposición.

El valor apropiado en el ingreso por concepto de “FFDS- Venta de servicios sin situación de Fondos”, rubro 2.1.2.04.01.06 debe tener correspondencia con el valor apropiado en el Gasto por concepto de Aportes Patronales (Sector Público y Sector Privado) de: Cesantías, ARL, Salud y Pensiones tanto en Funcionamiento como en Operación. En caso de asignar en el Gasto valores superiores al Ingreso, se entenderá que la ESE asumirá dicha diferencia con recursos de esfuerzo propio.

- e. Los ingresos recibidos en cumplimiento de los Programas y Planes de Saneamiento Fiscal y Financiero, nacionales o distritales, solo podrán destinarse al objeto para el cual fueron entregados a la ESE y/o al objeto establecido en los respectivos acuerdos de voluntades. Su ejecución solo se dará una vez se cumplan los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 381 30 00  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

- f. Fortalecer la gestión de saneamiento contable, determinando el valor real de la cartera en función de su posibilidad real de recaudo, dando cumplimiento a las metas establecidas en los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero – PSFF para el caso de las ESE categorizadas en riesgo alto y medio.
- g. Las ESE deberán aplicar los pagos recibidos de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), de manera oportuna de forma tal que se depuren los ingresos por identificar.
- h. Considerando el contenido de las Resoluciones 2509 de 2012<sup>13</sup>, 1877 de 2013<sup>14</sup> y 2090 de 2014<sup>15</sup>, las cuales definen la metodología para categorización del riesgo de las ESE del nivel territorial y efectúan la categorización del riesgo para las vigencias 2012, 2013 y 2014 las ESE deben velar por el debido control y racionalización del gasto, adoptando las medidas necesarias para mantener el equilibrio operacional corriente y no corriente y generar Superávit Presupuestal.
- i. Afianzar la disciplina financiera de las ESE, cumpliendo con los ajustes presupuestales de reducción o suspensión de acuerdo con la tendencia del recaudo. Todos los compromisos asumidos deben tener apropiación y los pagos deberán estar incluidos en el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.
- j. En cumplimiento del Decreto 1769 de 1994<sup>16</sup> se debe destinar como mínimo el 5% del Presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria, excluyendo la inversión en los casos en que la infraestructura aún no se encuentre creada, existente y permanente. En consecuencia, las ESE deben garantizar, desde el inicio y durante toda la vigencia, la apropiación de dicho porcentaje.

<sup>13</sup> Por medio de la cual se define la metodología para la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial y se efectúa la categorización del riesgo para la vigencia 2012

<sup>14</sup> Por la cual se efectúa la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial para la vigencia 2013.

<sup>15</sup> Por la cual se efectúa la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial para la vigencia 2014.

<sup>16</sup> El Gobierno Nacional mediante la expedición del Decreto 1769 de 1994, y su aclaratorio el Decreto 1617 de 1995 reglamentó el artículo 189 de la Ley 100 de 1993 sobre el Mantenimiento Hospitalario.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

- k. De conformidad con Artículo 8 del Decreto Distrital 195 de 2007<sup>17</sup> la inversión de recursos en obras de infraestructura y dotación que pretenda ampliar la capacidad instalada para incrementar la producción de bienes o servicios deberá ser aprobada por la Junta Directiva y deberá responder a la especialización de servicios de la Red Distrital Salud, entre otros aspectos. Se debe evitar que las inversiones se conviertan en obras inconclusas, así mismo se debe garantizar la financiación de la futura operación.”
- l. Los recursos apropiados en el Gasto en los rubros de: “contratación Servicios Asistenciales PIC” – 3.2.1.03.05.02 y “adquisición de bienes PIC” -3.2.1.02.01.04 deben estar financiados en su totalidad por los recursos apropiados en el ingreso por venta de bienes, servicios y Productos “FFDS-PIC” – 2.1.2.04.01.02.
- m. Las ESE de forma permanente y continua deben adelantar las acciones tendientes a establecer el valor real de las Cuentas por Pagar. En este orden de ideas se debe gestionar la liquidación de contratos con el fin de determinar los saldos a liberar y/o valores a pagar.
- n. Las ESE deben garantizar la trazabilidad de los recursos que financian los proyectos de Inversión y/o de Destinación Específica de tal forma que se pueda identificar de manera independiente su recaudo, compromiso y giro. Se aclara que estos recursos no hacen unidad de caja.

## **10. *Transparencia y Publicación de la Información de Carácter Presupuestal***

- Las entidades distritales deben cumplir con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”*, relacionado con el Plan de Acción de las entidades públicas:

*“(…) todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año*

<sup>17</sup> Artículo 8, Decreto Distrital 195 de 2007 “En cualquier momento, las inversiones que pretendan ampliar la capacidad instalada para incrementar la producción de bienes o servicios, deberán ser aprobadas por la Junta o Consejo Directivo, previo conocimiento del respectivo análisis de impacto financiero, que refleje los costos de la iniciativa y la fuente de ingreso para el financiamiento de dicho costo”





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior. Igualmente publicarán por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación.

*Parágrafo. Las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión.” (Subrayado fuera de texto)*

- Las entidades Distritales deberán dar cumplimiento a la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.”, en particular a lo establecido en el artículo 9°, relacionado con la información mínima obligatoria que las entidades deben publicar en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan:

“b) Su presupuesto general, ejecución presupuestal histórica anual y planes de gasto público para cada año fiscal, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011” (Subrayado fuera de texto).

Finalmente, se reitera la importancia de realizar la asignación del gasto público orientado a la resolución transparente de las necesidades de los más humildes de Bogotá, ésta es la mejor forma de apostarle a la paz en el país, invirtiendo los recursos públicos en educación integral, en salud, en bienestar social, en cultura, en deporte y recreación, sin descuidar la infraestructura construida y avanzando en los proyectos estratégicos que requiere la ciudad.

**GUSTAVO PETRO URREGO**  
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

Aprobó: Ricardo Bonilla González   
Revisó: Piedad Muñoz Rojas José Alejandro Herrera Lozano   
Proyectó: José Agustín Hortúa Mora

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 381 30 00  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
HUMANANA